

# ASEGURAMIENTO SANITARIO PÚBLICO EN ASTURIAS

Dirección General de Innovación Sanitaria  
Consejería de Sanidad de Asturias

Octubre de 2013

Juan Jesús Salvadores Rubio

# Aseguramiento en Asturias

- *Decreto 76/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad.*
  - DGIS: “El impulso y desarrollo de las políticas de garantía del aseguramiento sanitario”.
- **Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.**
  - El reconocimiento y control de la condición de asegurado o de beneficiario del mismo corresponderá al INSS o ISM.
- *Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos.*
- *Instrucciones para el Servicio de Salud del Principado de Asturias sobre la autorización de asistencia sanitaria, con carácter provisional, a las personas extranjeras en situación irregular sin recursos. de 1-IX-2012*

# Real Decreto-ley 16/2012

- **CAPÍTULO I. De la asistencia sanitaria en España (¿Quién?)**
- **CAPÍTULO II. De la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud (¿Qué?)**
- **CAPÍTULO III. Medidas de cohesión y de garantía financiera del Sistema Nacional de Salud**
- **CAPÍTULO IV. Medidas sobre la prestación farmacéutica (¿Como?)**
- **CAPÍTULO V. Medidas en materia de recursos humanos**

# CAPÍTULO I. De la asistencia sanitaria en España

- **Modificación de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.**
- **Condición de asegurado:**
  - a) Ser trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a la de alta.
  - b) Ostentar la condición de pensionista del sistema de la Seguridad Social.
  - c) Ser perceptor de cualquier otra prestación periódica de la Seguridad Social, incluidas la prestación y el subsidio por desempleo.
  - d) Haber agotado la prestación o el subsidio por desempleo y figurar inscrito en la oficina correspondiente como demandante de empleo, no acreditando la condición de asegurado por cualquier otro título.

# CAPÍTULO I. De la asistencia sanitaria en España

- Condición de asegurado por **no superar límite de ingresos**: 100.000 € (RD 1192/2012), ni cobertura obligatoria por otra vía.
  - 1.º Tener nacionalidad española y residir en territorio español.
  - 2.º Ser nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza y estar inscritos en el Registro Central de Extranjeros.
  - 3.º Ser nacionales de un país distinto de los mencionados en los apartados anteriores, o apátridas, y titulares de una autorización para residir en territorio español, mientras ésta se mantenga vigente en los términos previstos en su normativa específica

# CAPÍTULO I. De la asistencia sanitaria en España

- Condición de **beneficiario**, (siempre que residan en España):
  - El cónyuge, ex cónyuge a cargo, o persona con análoga relación de afectividad.
  - Descendientes y personas asimiladas, a cargo del mismo que sean menores de 26 años o que tengan una discapacidad en grado igual o superior al 65%.
  - Personas asimiladas:
    - Los menores sujetos a la tutela o al acogimiento legal de una persona asegurada o de su cónyuge.
    - Las hermanas y los hermanos de la persona asegurada.

## **CAPÍTULO I. De la asistencia sanitaria en España**

- “El reconocimiento y control de la condición de asegurado o de beneficiario del mismo corresponderá al Instituto Nacional de la Seguridad Social o ISM...”  
(art. 3 bis)

# JERARQUÍA DE ASEGURAMIENTO EN SNS, A TRAVÉS DEL INSS

- 1. Asegurado por trabajador, pensionista, perceptor prestaciones SS o haberlas agotado.
- 2. Beneficiario de un asegurado.
- 3. Asegurado por no superar límite de rentas.



# CAPÍTULO I. De la asistencia sanitaria en España

“Artículo 3 ter. Asistencia sanitaria en **situaciones especiales.** (No asegurados INSS).

Los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, recibirán asistencia sanitaria en las siguientes modalidades:

- a) De urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica.
- b) De asistencia al embarazo, parto y postparto.

En todo caso, los extranjeros menores de dieciocho años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.”

## Otras vías de acceso al SNS

- Concierto de asistencia sanitaria con SS de las Mutualidades. (MUFACE, MUGEJU, ISFAS)
- (Situaciones especiales: Urgencias, extranjeras embarazadas y menores extranjeros).
- Solicitantes de protección internacional y víctimas de trata de seres humanos (RD 1192/2012).
- Convenio especial de prestación de asistencia sanitaria.
- **SÓLO EN ASTURIAS:** Autorización asistencia sanitaria a personas extranjeras en situación irregular sin recursos. (Instrucciones del Consejero de Sanidad: BOPA 1 sep 2012)

# **CAPÍTULO II. De la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud**

**Modificación de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.**

**1. Cartera común básica SNS:** actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en centros sanitarios o sociosanitarios, así como el transporte sanitario urgente.

(Cubiertas por financiación pública.)

# **CAPÍTULO II. De la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud**

## **2. Cartera común suplementaria SNS:**

- Prestación farmacéutica.
- Prestación ortoprotésica.
- Prestación con productos dietéticos.
- Transporte sanitario no urgente.

(Provisión mediante dispensación ambulatoria y con aportación del usuario.)

## **CAPÍTULO II. De la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud**

### **3. Cartera común de servicios accesorios SNS:**

- Actividades, servicios o técnicas sin carácter de prestación.
- No esenciales, sino de apoyo en la mejora de un proceso crónico.
- Sujetas a aportación y/o reembolso del usuario.
- Se aprobarán mediante orden ministerial.

## **CAPÍTULO II. De la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud**

### **Cartera de servicios complementaria de las CC.AA.:**

-Las CCAA podrán incorporar técnicas o procedimientos no contemplados en la cartera común del SNS.

-Las CCAA asumirán, con cargo a sus propios presupuestos, todos los costes de aplicación.

## CAPÍTULO IV. Medidas sobre la prestación farmacéutica

- **Art. 4. Modificación de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.**
- «Artículo 94 bis. *Aportación de los usuarios y sus beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria.*
  - 2. La prestación farmacéutica ambulatoria estará sujeta a **aportación del usuario**.
  - 3. La aportación del usuario se efectuará en el momento de la **dispensación** del medicamento o producto sanitario.
  - 4. La aportación del usuario será proporcional al **nivel de renta** que se actualizará, como máximo, anualmente.”

# Equivalencia del porcentaje de aportación y código TSI

TSI 001: Exento de aportación

TSI 002: Aportación 10%.

TSI 003: Aportación 40%.

TSI 004: Aportación 50%.

TSI 005: Aportación 60%

TSI 006: Aportación 30%. (Mutualidades)

NOFAR: Aportación 100%



# CAPÍTULO IV. Medidas sobre la prestación farmacéutica.

## Nivel de renta y tipo de aportación

Grupo de aseguramiento	Nivel de renta	Código TSI (código límite mensual)	Tipo de Aportación farmacia	Límite mensual aportación
Trabajadores en alta o situación asimilada al alta (y sus beneficiarios)	Inferior a 18.000€	TSI 003	40%	-
	Superior a 18.000€ e inferior a 100.000€	TSI 004	50%	-
	Superior a 100.000€	TSI 005	60%	-
Pensionistas S.S. contributivas (y sus beneficiarios)	Inferior a 18.000€	TSI 002 (01)	10%	8,14€
	Superior a 18.000€ e inferior a 100.000€	TSI 002 (02)	10%	18,32€
	Superior a 100.000€	TSI 005 (03)	60%	61,08€

El nivel de renta se obtiene por la suma de las casillas de base liquidable general y del ahorro de la declaración IRPF (Casillas 620+630)

## CAPÍTULO IV. Medidas sobre la prestación farmacéutica

- Estarán **exentos de aportación (TSI 001)**, los usuarios y sus beneficiarios que pertenezcan a una de las siguientes categorías:
  - a) Afectados de **síndrome tóxico** y personas con **discapacidad** en los supuestos contemplados en su normativa específica.
  - b) Personas receptoras de **rentas de integración social**.
  - c) Personas receptoras de **pensiones no contributivas**
  - d) Parados que han **perdido el derecho a percibir el subsidio** de desempleo en tanto subsista su situación.
  - e) Los tratamientos derivados de **accidente de trabajo y enfermedad profesional**.

## **CAPÍTULO IV. Medidas sobre la prestación farmacéutica**

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social comunicará a las administraciones sanitarias competentes el dato relativo al nivel de aportación que corresponda a cada usuario...

# Grupos de Aseguramiento y TSI

INSS			SNS			
Descripción	Grupo Aseguramiento	Subgrupo Aseguramiento	Título	TSI	Subindicador	Descripción
Trabajadores en alta o situación asimilada al alta	01	01	60	TSI 003		Trabajador alta/asimilada alta
				TSI 004		
				TSI 005		
Pensionistas de la Seguridad Social	02	01	61	TSI 002	01	Pensionista SS contributivas
					02	
		02	62	TSI 001		Pensionista SS NO ontributiva

# Grupos de Aseguramiento y TSI

<b>Perceptores de prestaciones periódicas de la Seguridad Social</b>	<b>03</b>	01	63	TSI 003		Perceptor prestación desempleo
				TSI 004		
				TSI 005		
		02	64	TSI 003		Perceptor subsidio por desempleo
				TSI 004		
				TSI 005		
		03	65	TSI 001		Perceptor RIS - SEPE
		04	66	TSI 001		Afectados síndrome tóxico
		05	67	TSI 001		Discapacitado LISMI RD 383/1984
	06	68	TSI 003		Perceptor otras prestaciones	
			TSI 004			
			TSI 005			

# Grupos de Aseguramiento y TSI

<b>Trabajadores que agotaron la prestación o el subsidio por desempleo y se encuentran en situación de desempleo</b>	<b>04</b>	01	69	TSI 003		Agotada prestación desempleo
				TSI 004		
				TSI 005		
	02	70	TSI 001		Agotado subsidio desempleo	
<b>Personas que no superan el límite de rentas establecido</b>	<b>05</b>	01	71	TSI 002	00	No superan límite de rentas
				TSI 003		
				TSI 004		
				TSI 005		
<b>Concierto Asistencia Sanitaria con Seguridad Social</b>	<b>06</b>	01	72	TSI 006		Concierto MUFACE
		02	73	TSI 006		Concierto ISFAS
		03	74	TSI 006		Concierto MUGEJU
<b>Menores de edad, ley 1/1996</b>	<b>07</b>	01	75	TSI 003		Menores de edad, ley 1/1996
				TSI 004		
				TSI 005		

# Grupos de Aseguramiento y TSI

76			
77			
78			
79	F 003		NA Menores 18 años extranjeros
80	F 004		NA Solicitante protección internacional
81	F 004		NA Víctimas trata seres humanos
82	F 003		NA Embarazadas extranjeras
83	NOFAR		NA Convenios especiales prestación A.S.
84	NOFAR		NA Extranjeros urgencias
85	NOFAR		NA Extranjeros otras situaciones C.A.

# Grupos de Aseguramiento y TSI